AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PUERTOLLANO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puertollano a 21 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dª.ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

Y de otra parte: **D. JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**, con D.N.I. 05.882.912-H, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con C.I.F. Q-2866001-G y domicilio en Puertollano, Plaza Vía Crucis, 3.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, en su interés por la integración de las personas en riesgo de exclusión social

SEGUNDO.- Que la Asamblea Local de Cruz Roja Española manifiesta así su espíritu de mutua colaboración, como Institución de Interés Público, configurada estatutariamente como una Entidad "Auxiliar de los Poderes Públicos".

TERCERO.- Que ambos Organismos están interesados en colaborar en el desarrollo de estos Programas y conseguir un mayor bienestar para los ciudadanos de Puertollano, por lo que acuerdan las siguientes:

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2020, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El interés del Ayuntamiento en el bienestar social y el desarrollo integral de las personas y el deseo de apoyar los programas y acciones desarrolladas para tal fin por las entidades del Tercer Sector

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asamblea Local de Cruz Roja Española para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Organización se obliga a:

- Realizar actividades que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada a través de las intervenciones de su personal contratado y voluntario. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en materia de Bienestar Social y no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.

- Realizar los servicios en las condiciones establecidas y a comunicar a los servicios correspondientes cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que se detecten, a través del seguimiento o de la prestación

de los servicios, así mismo asume la responsabilidad de seguimiento del usuario/a dentro del marco de la acción convenida.

- Colaborar con el ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas con discapacidad.

- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.

- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.

- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por la prestación de los servicios en la localidad, durante el ejercicio del año 2.020, con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48002 (R.C. 2020/3839) ***"La presente obligación deberá realizarse con cargo al ejercicio recogido en el Convenio y debido a las circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la finalidad social del mismo se procede a su reconocimiento a posteriori".***

CUARTA.- Duración el Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.

- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA	**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN PUERTOLLANO**
Fdo.: ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA	**Fdo.: JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**